

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL (OICI) PARA LA CELEBRACIÓN DEL XXXII CONGRESO IBEROAMERICANO DE MUNICIPIOS LOS DÍAS 11 AL 13 DE JUNIO DE 2026

R E U N I D O S

De una parte, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID representado por el Excmo. Sr Alcalde D Jesús Julio Carnero García, en virtud de lo establecido en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valladolid con CIF nº P- 4718700 J, y domicilio en Plaza Mayor 1, C.P.47001, de Valladolid.

De otra, la ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL (en adelante OICI) con NIF: N4121033G y domicilio en calle Nuncio, 8, 28005 – Madrid, y en su nombre y representación, el Sr. D. Enrique Orduña Rebollo, en calidad de Secretario General, cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los Estatutos de la OICI.

Como fedatario: D .Fernando Burón Álvarez , Vicesecretario General del Ayuntamiento de Valladolid, quien interviene en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la disposición adicional octava de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, para autorizar el presente documento con las garantías y responsabilidades inherentes a la función de la fe pública que le está atribuida legalmente.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

Código Seguro de Verificación	IVVH2PXJHRMCTTBOC7QUKJJVMU	Fecha	22/04/2026 15:56:23
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	FERNANDO BURON ALVAREZ		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2PXJHRMCTTBOC7QUKJJVMU	Página	1/11



EXPONEN

Primero. - La Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid, como órgano de administración municipal, adscrito directamente a Alcaldía, tiene como competencias fomentar la innovación como plataforma para generación de proyectos para la diversificación y la sostenibilidad económica de Valladolid, así como motor de iniciativas que favorezcan las oportunidades laborales y el desarrollo del tejido empresarial local ejerciendo:

- Políticas de innovación y apoyo a la economía del conocimiento.
- Desarrollo económico. Apoyo al emprendimiento y a las empresas.
- Proyectos estratégicos para la atracción de inversiones, tanto nacionales como internacionales.
- Internacionalización de la imagen de la ciudad.
- Relaciones de cooperación económica y comercial.
- Así como atracción de inversiones, tanto nacionales como internacionales.

En este sentido, el Ayuntamiento de Valladolid tiene como misión fundamental el bienestar de los ciudadanos y ciudadanas del municipio, así como la mejora permanente de su calidad de vida, siendo imprescindible para su consecución la mejora continua de los servicios públicos y la promoción del desarrollo económico, en un marco de sostenibilidad y de dinamización del tejido empresarial local, que haga de Valladolid una ciudad competitiva e implicada en el desarrollo de la investigación, la tecnología, la innovación y la gestión del conocimiento, que mantengan y mejoren su posicionamiento como ciudad sostenible e inteligente. El papel del Ayuntamiento de Valladolid en la mejora de la competitividad y productividad de las empresas, tiene varios ejes de actuación, entre los que destaca promover actividades de alto valor añadido que contribuyan a la modernización y fortalecimiento del tejido empresarial local, en consonancia con los intereses estratégicos de la ciudad y en alineación con el proyecto estratégico Valladolid Now.

La ciudad de Valladolid tiene una especial vocación iberoamericana, por su historia, hermanamientos y cauces diversos de cooperación. Son amplios e intensos los vínculos con las Alcaldías y Asociaciones de municipios de las repúblicas iberoamericanas y con Portugal, especialmente nuestros vecinos del Duero. La colaboración del Ayuntamiento con la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal – OICI – tiene ya una larga trayectoria. En nuestra ciudad se han celebrado ya dos Congresos Iberoamericanos de Municipios, en 1992 y en 2004. Con la OICI se organizan los exitosos Cursos de Pasantías para alumnos municipalistas iberoamericanos, que alcanzan ya en este año su vigésimo primera edición.

Código Seguro de Verificación	IVVH2PXJHRMCTTBOC7QUKJJVMU		Fecha	22/04/2026 15:56:23
Normativa	Firma electrónica de confianza			
Firmante	FERNANDO BURON ALVAREZ			
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2PXJHRMCTTBOC7QUKJJVMU		Página	2/11



Segundo. - La Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal – OICI – se fundó en 1938 en la ciudad de La Habana -Cuba- tras la celebración del I Congreso Panamericano de Municipios. Es el organismo municipalista más antiguo de Iberoamérica. Los objetivos de la OICI son los de “contribuir al desarrollo, fortalecimiento y autonomía de los Municipios, defender la democracia en la esfera local y promover la incorporación efectiva de las Administraciones Locales en el proceso de desarrollo nacional de sus respectivos países”.

Entre las actividades que sus Estatutos contemplan, para el logro de los objetivos, está la de “Celebrar periódicamente Congresos, Conferencias y Seminarios nacionales e internacionales sobre temas municipales”.

Desde su fundación hasta nuestros días, la OICI ha organizado 31 Congresos ordinarios de municipios iberoamericanos, con carácter bianual, salvo pequeñas excepciones en España, Portugal y la casi totalidad de repúblicas americanas. También varios Congresos extraordinarios y decenas de Seminarios y Simposios especializados.

En este año 2026, la OICI celebra el XXXII Congreso Iberoamericano de Municipios, bajo el lema “Innovación en los Gobiernos Municipales”. La ciudad elegida como sede del Congreso es Valladolid, por su vinculación iberoamericana, su fortaleza en materia de innovación y por la coincidencia con el 475 aniversario de la Controversia.

Tercero. - Ambas partes tienen fines comunes y/o compartidos, así como competencia para fundamentar su actuación por medio de este Convenio. Por ello, es su voluntad colaborar en el desarrollo del XXXII Congreso Iberoamericano de Municipios, a celebrar en Valladolid y en consecuencia suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las estipulaciones siguientes:

:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la realización mediante colaboración conjunta del XXXII CONGRESO IBEROAMERICANO DE MUNICIPIOS.

Tendrá lugar en la Ciudad de Valladolid, los días 11 y 12 de junio de 2026, pudiendo desarrollarse el día 13 actividades complementarias. Se desarrollará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valladolid y en el Salón de Actos del Patio Herreriano, Museo de Arte Contemporáneo Español.

Al Congreso están convocadas municipalidades de España (con el apoyo de la FEMP), Portugal y Repúblicas Iberoamericanas.

El Congreso tiene como lema “INNOVACIÓN EN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES” y comprenderá diversos ejes temáticos, como son el de Innovación en la Gobernanza, con

Código Seguro de Verificación	IVVH2PXJHRMCTTBOC7QUKJJVMU		Fecha	22/04/2026 15:56:23
Normativa	Firma electrónica de confianza			
Firmante	FERNANDO BURON ALVAREZ			
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2PXJHRMCTTBOC7QUKJJVMU		Página	3/11



una especial referencia al 475 aniversario de la Controversia de Valladolid, en defensa de los Derechos Humanos y los Valores Democráticos, así como Innovación en las economías urbanas, con un Foro-Encuentro empresarial, en colaboración con la CEOE, Valladolid Now y otras Entidades e Instituciones.

SEGUNDA. – Beneficiarios

El beneficiario directo de la subvención es la OICI, quien ejecutará las obligaciones detalladas que, conforme al Programa, organizará el Congreso referenciado, resultando como beneficiarios finales los participantes en el Congreso, la propia Ciudad, sede, Valladolid y el municipalismo iberoamericano en su conjunto.

TERCERA. - Obligaciones de la OICI

La OICI se compromete:

- A organizar, gestionar y coordinar la celebración del XXXII CONGRESO IBEROAMERICANO DE MUNICIPIOS contando con la financiación necesaria y contratando los servicios necesarios para ello, bajo su exclusiva responsabilidad.
- A efectuar la contabilización separada de los ingresos y gastos vinculados a la subvención.
- A remitir al Ayuntamiento un informe de resultados que incluya, el número de asistentes, países representados, impacto mediático y una evaluación del evento.
- A organizar actividades complementarias que den a conocer la ciudad de Valladolid, su riqueza patrimonial, capacidad de innovación y de atracción de inversiones.
- La OICI aportará la cantidad de 3.000 €, lo cual supone un 5% de la aportación de la subvención aportada por el Ayuntamiento de Valladolid, resultando como presupuesto total del Convenio (63.000 €).

OBLIGACIONES EN CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS:

1. Garantizar el cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, cumpliendo y velando por su cumplimiento por cualquier empresa o personal ajeno a la entidad.
2. Garantizar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de Abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad, cumpliendo y velando por su cumplimiento por cualquier empresa o personal ajeno a la entidad.
3. En todas las actividades desarrolladas al amparo de este convenio que requieran la contratación de personal para la prestación del servicio, el Ayuntamiento de Valladolid no asume vínculo jurídico alguno con dicho personal, siendo la OICI

Código Seguro de Verificación	IVVH2PXJHRMCTTBOC7QUKJJVMU		Fecha	22/04/2026 15:56:23
Normativa	Firma electrónica de confianza			
Firmante	FERNANDO BURON ALVAREZ			
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2PXJHRMCTTBOC7QUKJJVMU		Página	4/11



enteramente responsable del cumplimiento de cuantas obligaciones impone la legislación vigente y, en especial, en materia laboral y de Seguridad Social.

OBLIGACIONES DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD PARA LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA OICI:

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 18.4 establece que *“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”*.

Con el fin de cumplir la ley, la entidad deberá adoptar las siguientes medidas de publicidad:

1. Realizar dossier fotográfico de las actividades desarrolladas como consecuencia del objeto del convenio.
2. Garantizar que en toda publicidad que se lleve a cabo de la actividad conste expresamente la participación promocional y financiera de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico-Ayuntamiento de Valladolid.
3. Garantizar la inclusión de los logotipos del Ayuntamiento de Valladolid en los elementos publicitarios y medios de comunicación, que en su caso se utilicen, tanto físicos como digitales.
4. Con el fin de realizar un seguimiento del grado de cumplimiento de las medidas adoptadas, todas las actuaciones de difusión y publicidad que por su naturaleza lo permitan, serán debidamente registradas y compiladas. La recopilación de las actuaciones de difusión y publicidad ejecutadas formará parte de la Memoria de Actividades.
5. Cumplimiento de La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el caso de que, por la cuantía de la percepción de ayudas públicas, la entidad esté sujeta a la misma.

CUARTA. - Obligaciones del Ayuntamiento de Valladolid

El Ayuntamiento de Valladolid asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

1. El Ayuntamiento de Valladolid aportará la cantidad de 60.000 € a la OICI, para contribuir a la realización de la actividad objeto del convenio, que serán abonados de la siguiente manera: el 90 % (54.000 €) como anticipo una vez firmado el convenio, y el 10 % restante (6.000 €) tras la aprobación de la justificación.

Código Seguro de Verificación	IVVH2PXJHRMCTTBOC7QUKJJVMU		Fecha	22/04/2026 15:56:23
Normativa	Firma electrónica de confianza			
Firmante	FERNANDO BURON ALVAREZ			
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2PXJHRMCTTBOC7QUKJJVMU		Página	5/11



2. El Ayuntamiento de Valladolid contribuirá a la difusión de la celebración del Congreso y de sus resultados.
3. El Ayuntamiento de Valladolid se compromete a colaborar y dar el visto bueno de las programaciones presentadas a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula OCTAVA sobre las propuestas realizadas por OICI.

QUINTA. - Financiación y compromisos económicos; forma de pago, justificación y reintegro.

El Ayuntamiento de Valladolid financiará la aportación que realiza (60.000 €) en virtud del presente convenio con cargo a la partida presupuestaria 01/4331/482.30, aportando el 90 % (54.000 €) como anticipo a la firma del convenio y el 10 % restante (6.000 €) una vez finalizada la actividad y aprobada la justificación del trabajo realizado. Ambos abonos, se efectuarán dentro del ejercicio presupuestario 2026, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria para hacer frente al gasto.

La justificación de la subvención concedida se realizará con la modalidad prevista en el art. 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La justificación deberá presentarse por registro general en el plazo de un mes desde la fecha de fin de actuaciones.

El auditor externo será designado por la OICI, y deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso de que esté obligada a auditar sus cuentas anuales (extremo que habrá de acreditarse), la revisión se llevará a cabo por el mismo auditor externo.

La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor comprenderá como mínimo, además de la memoria de actuación, la memoria económica justificativa y el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, así como el informe del auditor, no siendo necesaria en este caso la posterior presentación de facturas y recibos, salvo previsiones al respecto en cuanto al ejercicio de funciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes.

Con carácter más detallado, se establece que la cuenta justificativa comprenderá:

- Memoria de actuación donde figuren las actividades realizadas.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades acompañada de un informe del auditor de cuentas. La Memoria económica justificativa contendrá:
 - a) Cuadro comparativo las desviaciones acaecidas, en su caso entre el Presupuesto ejecutado y el presupuesto de gastos del Plan Operativo para el año correspondiente

Código Seguro de Verificación	IVVH2PXJHRMCTTBOC7QUKJJVMU		Fecha	22/04/2026 15:56:23
Normativa	Firma electrónica de confianza			
Firmante	FERNANDO BURON ALVAREZ			
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2PXJHRMCTTBOC7QUKJJVMU		Página	6/11



b) Informe de los gastos en inversión, teniendo en cuenta que no se financiará el coste de adquisición sino el gasto de amortización de acuerdo a sus criterios de contabilización y el bien se dedique al cumplimiento de los objetivos del convenio durante toda la duración del mismo.

c) Gastos corrientes en suministros y servicios que puedan ser acreditados mediante facturas efectivamente abonadas

d) Gastos de personal: reflejará la imputación de costes de personal al proyecto mediante nóminas y seguros sociales y por el tiempo efectivamente dedicado al mismo, garantizando la no duplicidad

e) Informe justificativo de costes indirectos imputados al presupuesto de gastos, que no podrán superar el 5%

- Informe del auditor que deberá estar realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, siendo necesario que este informe sea realizado por el mismo auditor que, en su caso, realice la auditoría de las cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

El auditor está obligado a realizar la revisión de la cuenta justificativa y emitir un informe de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la resolución de concesión que aprueba la subvención nominativa y en la normativa del órgano gestor.

Deberá emitir un informe en el que se detallen las comprobaciones realizadas y se comente todo aquello que pueda suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la obtención de la subvención. Es su deber proporcionar toda la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

La justificación tendrá por objeto acreditar que dichos gastos se corresponden con los previstos en el presupuesto que se acompaña con las modificaciones que en el mismo realice la Comisión de Seguimiento en el ejercicio de sus competencias.

Procederá el reintegro total o parcial de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Valladolid en virtud de este convenio, junto con el interés de demora aplicable, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio por parte de la OICI, en especial de las cantidades no invertidas en la realización de las actividades para las que se realiza la aportación municipal.

Código Seguro de Verificación	IVVH2PXJHRMCTTBOC7QUKJJVMU	Fecha	22/04/2026 15:56:23
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	FERNANDO BURON ALVAREZ		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2PXJHRMCTTBOC7QUKJJVMU	Página	7/11



- Falta de justificación o justificación incompleta de los gastos efectuados en el objeto del Convenio. En el segundo caso, dará lugar a la devolución proporcional de la cantidad percibida en concepto de subvención.
- Procederá el reintegro del importe que rebase el coste total de la actividad por el exceso de financiación obtenido por concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

SEXTA. - Vigencia y prórrogas

Este Convenio tendrá una vigencia prevista desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2026 una vez finalizadas las actividades relacionadas con el XXXII Congreso, fecha fin de las actividades contempladas en el Programa de celebración del XXXII Congreso.

SÉPTIMA. – Extinción de los efectos del Convenio

El presente convenio se extinguirá con la finalización del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, por cumplimiento anticipado de todos los compromisos que las partes han adquirido en virtud del mismo o por resolución anticipada de éste.

Al margen de lo anterior, el presente Convenio podrá extinguirse por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de su objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo expreso de ambas partes.
- e) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes.

La resolución del convenio por incumplimiento podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

OCTAVA. – Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Se acuerda que cada parte nombre a dos personas responsables del seguimiento y

Código Seguro de Verificación	IVVH2PXJHRMCTTBOC7QUKJJVMU		Fecha	22/04/2026 15:56:23
Normativa	Firma electrónica de confianza			
Firmante	FERNANDO BURON ALVAREZ			
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2PXJHRMCTTBOC7QUKJJVMU		Página	8/11



control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte del Ayuntamiento de Valladolid se nombra al Alcalde o persona en quien delegue y al Gerente de la Agencia de Innovación y Atracción de Inversiones o persona en quien delegue.

Las personas designadas forman parte de una Comisión Mixta de Seguimiento y control constituida ad hoc en virtud del presente acuerdo. Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse a la Comisión Mixta de Seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido. Además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se ocupará de tratar de resolver en vía previa a la judicial cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes. En todo caso, cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este convenio.

La Comisión Mixta de seguimiento del convenio, será de carácter técnico, al amparo de lo previsto en el art. 49.f. de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

De las reuniones de la Comisión se levantará acta donde se recogerán sucintamente los acuerdos, decisiones, observaciones y demás puntos tratados durante la celebración de la misma.

NOVENA. - Compatibilidad con otras Ayudas o Subvenciones públicas.

La subvención que se otorga a la OICI es compatible con otras ayudas económicas para la misma finalidad por cualquier Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

DÉCIMA. - Protección de datos.

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información

Código Seguro de Verificación	IVVH2PXJHRMCTTBOC7QUKJJVMU		Fecha	22/04/2026 15:56:23
Normativa	Firma electrónica de confianza			
Firmante	FERNANDO BURON ALVAREZ			
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2PXJHRMCTTBOC7QUKJJVMU		Página	9/11



a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

UNDÉCIMA. – Modificación, Extinción, Efectos, Resolución y Cesión de Derechos

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable de la otra/s partes/s de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Los derechos y obligaciones asumidas por cada una de las partes en virtud del presente convenio no pueden ser cedidos a terceras personas sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Código Seguro de Verificación	IVVH2PXJHRMCTTBOC7QUKJJVMU	Fecha	22/04/2026 15:56:23
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	FERNANDO BURON ALVAREZ		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2PXJHRMCTTBOC7QUKJJVMU	Página	10/11



DUODÉCIMA. – Legislación aplicable al Convenio

El presente Convenio tiene carácter administrativo, excluido de la ley de contratos del sector público, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, especialmente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los artículos 11 y 12 de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid.

En lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y demás normas de derecho administrativo.

Para cuantas cuestiones puedan suscitarse en torno a la interpretación, ejecución y resolución de este convenio las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid capital.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente Convenio, en la fecha que figura junto a la firma.

Por el Ayuntamiento de Valladolid

Por la Organización Iberoamericana
de Cooperación Intermunicipal (OICI)



D. Jesús Julio Carnero García

D. Enrique Orduña Rebollo

Como fedatario público

D. Fernando Burón Álvarez

Código Seguro de Verificación	IVVH2PXJHRMCTTBOC7QUKJJVMU	Fecha	22/04/2026 15:56:23
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	FERNANDO BURON ALVAREZ		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2PXJHRMCTTBOC7QUKJJVMU	Página	11/11

